

**AUTO
(24-11-2017)**

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4748, en respecto de la anotación 2.

Expediente: No. 095-AA-2017-27

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 19 de octubre de 2017, debidamente soportada el 3 de noviembre, la señora RUTH ESPERANZA MESA FERNANDEZ, mediante turno C2017-255 solicita la corrección del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4748, por cuanto en la anotación No. 2 correspondiente al registro de la Escritura Pública No. 1527 del 10 de diciembre de 1977 otorgada en la Notaría 1 de Sogamoso, se presenta un error al haberse registrado el acto como compraventa de derecho de cuota cuando el mismo corresponde a una compraventa de derechos sucesorales.

1

El artículo 49 del Decreto 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C. C. A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-4748 respecto de la anotación 2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este Auto a los señores ALVARO ANTONIO RICAURTE CARDOZO, HILDEBRANDO MESA PINEDA y TERESA FERNANDEZ DE MESA y a la peticionaria RUTH ESPERANZA MESA FERNANDEZ. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el

término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículo 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-4748 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 29 Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

2

EL REGISTRADOR



LUIS ALBERTO LEÓN MEJÍA

**AUTO
(24-11-2017)**

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-12169.

Expediente: No. 095-AA-2017-28

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 02 de noviembre de 2017, la señora BETULIA CARDENAS mediante turno C2017-274, solicita la corrección del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-12169, por cuanto en la anotación No. 1 correspondiente al registro de la Escritura Pública No. 308 del 13 de marzo de 1958, otorgada en la Notaría Primera de Sogamoso, se presenta un error al aparecer registrada la compra del inmueble en cabeza de ISOLINA ALVAREZ, cuando, según la escritura, dicha adquisición se hizo también a nombre de BETULIA CARDENAS.

El artículo 49 del Decreto 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C. C. A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-12169.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este Auto a la señora ISOLINA ALVAREZ y a la peticionaria BETULIA CARDENAS. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículo 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-12169 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 29 Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

EL REGISTRADOR



LUIS ALBERTO LEON MEJIA

AUTO
(24-11-2017)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-5853 y 095-121805.

Expediente: No. 095-AA-2017-30

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud de corrección con radicación C2017-284 el señor **PEDRO CONDIA BELLO C.C. 1.155.471**, pone en conocimiento de la oficina la existencia de posible duplicidad de folios asignados a un mismo inmueble ubicado en la vereda Primera Chorrera del municipio de Sogamoso, correspondiente a las matrículas inmobiliarias Nos. 095-5853 y 095-121805.

El artículo 49 del Decreto 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C. C. A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012).

1

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-5853 y 095-121805, para determinar si se presenta duplicidad de folios que requiera su unificación acorde a lo establecido en el artículo 54 de la ley 1579 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese el estudio a los documentos soportes de apertura a los folios, al igual que la práctica de la demás pruebas requeridas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este Auto a los señores PEDRO CONDIA BELLO, LUIS EDUARDO CARDENAS RAMIREZ y MAURICIA ORDUZ DE CARDENAS. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente

notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-5853 y 095-121805 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 29 Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

EL REGISTRADOR



LUIS ALBERTO LEON MEJIA

AUTO
(28-11-2017)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la procedencia del registro de la anotación N. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-144320.

Expediente: No. 095-AA-2017-31

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Con radicado N. 0952017ER1011 de fecha 03 de noviembre de 2017, la señora ELIZABETH HURTADO NEIRA, en calidad de Representante Legal de la "SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S." solicitó a este Despacho la revocatoria directa del acto de inscripción de la anotación N. 7 correspondiente al registro del oficio N. 582 de 31 de marzo de 2017 proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, demanda en proceso verbal de cumplimiento de contrato N. 150013153003-2016-00098-00, siendo la parte demandada la Sociedad por ella representada y que al momento de calificación de dicho documento ya figuraba como propietaria del inmueble identificado con folio de matrícula N. 095-144320.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, específicamente en cuanto al registro efectuado como anotación N. 7 del mismo, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Artículo 59 Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la procedencia del registro del documento que reposa en la anotación N. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-44067.



ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto al señor MIGUEL ANGEL NIÑO SOCHA (Carrera 8 N. 30-22, apartamento 107, torre 4, etapa 1 Conjunto residencial Altos del Zohar de Sogamoso), al igual que a la peticionaria Sociedad Santa Bárbara Real S.A.S. (carrera 7 N. 23-50 de Sogamoso). En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar el inicio de la presente actuación administrativa al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, por existir medida cautelar ordenada por ese despacho mediante oficio 582 del 31 de marzo de 2017 dentro del proceso verbal de cumplimiento de contrato N. 150013153003-2016-00098-00.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-61815 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

EL REGISTRADOR

LUIS ALBERTO LEON MEJIA

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA

AUTO
(11-12-2017)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-143319.

Expediente: No. 095-AA-2017-32

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Con radicado N. 0952017ER1046 de fecha 24 de noviembre de 2017, el señor ENRIQUE RAMIREZ PARDO, en calidad de Representante Legal de "INVERSIONES XUGAMUXI LTDA" solicitó a este Despacho la inclusión de la Escritura N. 1104 de 03 de julio de 1975 otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, mediante la cual JUAN EDUARDO, PEDRO ELIAS, CECILIA, CARMEN LUISA Y ELSA MAGDALENA BALLESTEROS PEÑA aportaron a favor de la sociedad por el representado, el lote denominado "EL DURAZNO" identificado con folio de matrícula N. 095-143319.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, específicamente en cuanto al registro efectuado como anotación N. 7 del mismo, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Artículo 59 Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-143319.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los señores JUAN EDUARDO BALLESTEROS PEÑA, PEDRO ELIAS BALLESTEROS PEÑA, CECILIA BALLESTEROS PEÑA, CARMEN LUISA BALLESTEROS PEÑA Y ELSA MAGDALENA BALLESTEROS PEÑA, al igual que la peticionaria INVERSIONES XUGAMUXI LTDA Representada por ENRIQUE RAMIREZ PARDO (carrera 10ª N. 15-53 pasaje seis de septiembre local 108 de Sogamoso). En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011).

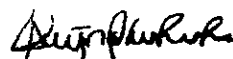
ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-143319 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA REGISTRADORA (E)


ALEJANDRA LORENA PERILLA RINCON

AUTO
(27-12-2017)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-48903 y 095-49684.

Expediente: No. 095-AA-2017-33

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Con radicado N. 0952017ER1109 de fecha 07 de diciembre de 2017, el señor JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ, en calidad de apoderado especial de la sociedad "CASTRO REBOLLEDO & ASOCIADOS LTDA" solicitó a este Despacho se dé inicio al respectivo trámite administrativo tendiente a aclarar si existe o no duplicidad de folios con Nos. 095-48903 y 095-49684.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, específicamente en cuanto al registro efectuado como anotación N. 7 del mismo, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Artículo 59 Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-48903 y 095-49684.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso
Calle 10 No. 11 - 3º piso 2 Teléfono: 7703798 Email:
ofregissogamoso@supemctariado.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto al señor JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ (carrera 9ª N. 20-45 de Sogamoso). En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-48903 y 095-49684 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA REGISTRADORA (E)


ALEJANDRA LORENA PERILLA RINCON

AUTO
(07-02-2018)

Por medio del cual se ordena notificar a interesados.

Expediente: No. 095-AA-2017-33

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Con auto de fecha 27 de diciembre de 2017 se inició actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria N. 095-48903 y 095-49684.

Revisado dicho auto junto con los folios objeto de estudio, se encontró que allí se omitió la orden de notificar a los señores ARISTIDES HUERFANO y ADOLFO MARTINEZ, en su calidad de titulares de derechos reales en los predios. Así las cosas es necesario agotar el proceso de notificación del contenido del auto de fecha 27 de diciembre de 2017.

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO UNICO: Notificar el contenido del auto de fecha 27 de diciembre de 2017 se inició actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria N. 095-48903 y 095-49684 a los señores ARISTIDES HUERFANO y ADOLFO MARTINEZ. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

EL REGISTRADOR


LUIS ALBERTO LEÓN MEJÍA

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA 

AUTO
(27-12-2017)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-1042 y 095-10275.

Expediente: No. 095-AA-2017-34

LA REGISTRADORA (E) DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Con radicado N. 0952017ER1110 de fecha 07 de diciembre de 2017, el señor JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ, en calidad de apoderado especial de la sociedad "CASTRO REBOLLEDO & ASOCIADOS LTDA" solicitó a este Despacho se dé inicio al respectivo trámite administrativo tendiente a aclarar si existe o no duplicidad de folios con Nos. 095-1042 y 095-10275.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, específicamente en cuanto al registro efectuado como anotación N. 7 del mismo, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Artículo 59 Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-1042 y 095-10275.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso
Calle 10 No. 11 - 3º piso 2 Teléfono: 7703798 Email:
ofregissogamoso@supernotariado.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto al señor JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ (carrera 9ª N. 20-45 de Sogamoso). En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011).

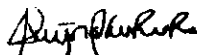
ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-1042 y 095-10275 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA REGISTRADORA (E)



ALEJANDRA LORENA PERILLA RINCON

AUTO
(07-02-2018)

Por medio del cual se ordena notificar a interesados.

Expediente: No. 095-AA-2017-34

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Con auto de fecha 27 de diciembre de 2017 se inició actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria N. 095-1402 y 095-10275.

Revisado dicho auto junto con los folios objeto de estudio, se encontró que allí se omitió la orden de notificar a los señores HERMELINDA CHAPARRO DE DIAZ y ZENON CHAPARRO CHAPARRO, en su calidad de titulares de derechos reales en los predios. Así las cosas es necesario agotar el proceso de notificación del contenido del auto de fecha 27 de diciembre de 2017.

En virtud de lo anterior este Despacho,

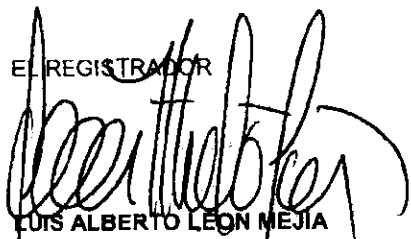
DISPONE

ARTICULO UNICO: Notificar el contenido del auto de fecha 27 de diciembre de 2017 se inició actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria N. 095-1402 y 095-10275 a los señores HERMELINDA CHAPARRO DE DIAZ y ZENON CHAPARRO CHAPARRO. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

EL REGISTRADOR


LUIS ALBERTO LEÓN MEJÍA

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA 

AUTO
(09-01-2018)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-15954 y 095-15955.

Expediente: No. 095-AA-2018-01

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante solicitud de corrección N. C2017-315 el señor MANUEL ANTONIO FLOREZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N. 6.756.551 de Tunja, solicitó a este Despacho corregir el nombre de los propietarios del inmueble con folio No. 095-15955, teniendo en cuenta que la escritura N. 16 de 19 de febrero de 1980 en su parte final estipula que URSULA PRECIADO DE AGUIRRE no es propietaria, revisados entonces los folios de matrícula afectados por dicha escritura, se evidencio la existencia de un posible error en la inscripción del documento a folio N. 095-15954.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, específicamente en cuanto al registro efectuado como anotación N. 7 del mismo, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Artículo 59 Ley 1579 de 2012).

Se deja constancia que el peticionario, señor MANUEL ANTONIO FLOREZ LOPEZ aparece registrado como titular de derecho de cuota sobre el folio 095-15955 objeto de modificación, que demuestra su interés en la presente actuación.

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-15954 y 095-15955.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto a las señoras CLEOFÉ MARIA LOPEZ DE FLOREZ, MARIA JOSEFINA LOPEZ DE BARRERA y URSULA PRECIADO DE AGUIRRE, al igual que al peticionario señor MANUEL ANTONIO FLOREZ LOPEZ. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011).

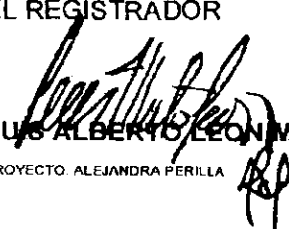
ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-15954 y 095-15955 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL REGISTRADOR


LUIS ALBERTO LEÓN MEJÍA

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA

AUTO
(10-01-2018)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-58926 y 095-56748.

Expediente: No. 095-AA-2018-02

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Con radicado N. 0952017ER1150 de fecha 19 de diciembre de 2017, el señor EDILBERTO DE JESUS GUTIERREZ (C.C. N. 4.259.547 de Sogamoso), solicitó a este Despacho se dé inicio al respectivo trámite administrativo tendiente a aclarar si existe o no duplicidad de folios con Nos. 095-58926 y 095-56748.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, específicamente en cuanto al registro efectuado como anotación N. 7 del mismo, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Artículo 59 Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-58926 y 095-56748.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los señores CARLOS ANTONIO CASTILLO GUTIERREZ, DOLORES DEL CARMEN CASTILLO GUTIERREZ, JULIO ERNESTO CASTILLO GUTIERREZ, RAFAEL ALBERTO CASTILLO GUTIERREZ, TERESA GUTIERREZ DE GUTIERREZ y ADORCINDA GUTIERREZ DE ZAMBRANO, al igual que al peticionario EDILBERTO DE JESUS GUTIERREZ (Carrera 78 F N. 0-33 Bloque 14. Int. 55. Apto 201 de Bogotá, correo electrónico luz_fisioterapia@yahoo.com). En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011).

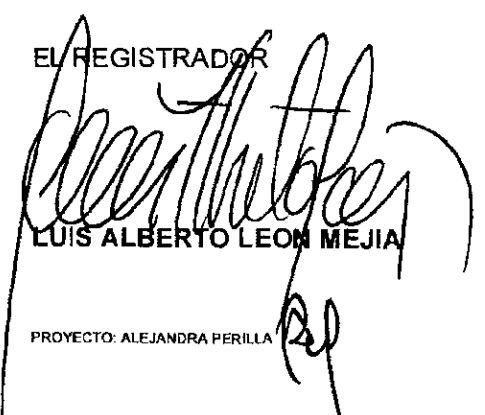
ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-58926 y 095-56748 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL REGISTRADOR


LUIS ALBERTO LEON MEJIA

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA